



## Resolución de Consejo Universitario N° 0109-CU-2018 PIURA, 01 de marzo de 2018

### VISTO

Los Expedientes N°s 060-3702-17-3, 061-3702-17-9 y 062-3702-17-6, de fecha 21 de julio de 2017, remitidos por el **Dr. Ing°. Rodolfo García Martínez**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura y el Expediente N° 29-3703-17-2 de fecha 08 de setiembre de 2017, remitido por el **Ing°. Tito R. Caballero peralta**, Secretario Académico de la mencionada Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 436-D.FII-UNP-2017 de fecha 13 de Julio de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, informa sobre el Acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio de 2017, el cual a la letra dice: "Solicitar la Facultad de Ingeniería Pesquera autorice la reasignación de la plaza docente que ocupa el Ing. Ricardo Ágreda Palomino a la Facultad de Ingeniería Industrial, considerando que el citado docente viene apoyando a nuestra facultad en la administración de cursos adscritos al Departamento Académico de Agroindustriales e Industrias Alimentarias en los últimos cuatro semestres";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, mediante Oficio N° 225, 226 y 227-D.FIP- UNP-2017, de fecha 21 de Julio de 2017, se dirige a los Jefes de las Oficinas Centrales de Administración de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Planificación, respectivamente, solicitando opinión técnica; teniendo en cuenta, que lo peticionado por la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido de reasignación de dicha plaza lo considera no viable, pero señala que es factible tal plaza en condición de préstamo, a fin de solucionar momentáneamente la problemática académica que tiene dicha facultad;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 1209-2017-OR-OCP-UNP de fecha 31 de Agosto de 2017, manifiesta que la solicitud de adscripción docente contratado, Ing. Ricardo Ágreda Palomino, al Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial, se circunscribe en un desplazamiento de personal (rotación), sobre lo cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humana - OCARH, debe emitir el informe correspondiente. Además, recomienda gestionar ante el Titular del Pliego la emisión de resolución que formalice el cambio de Facultad de Ingeniería Pesquera a Ingeniería Industrial;

Que, mediante Oficio N° 130-S.A-FIP-UNP-2017, de fecha 07 de Setiembre de 2017, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera, hace de conocimiento el Acuerdo de Consejo de Facultad de la Sesión Ordinaria del día 07 de setiembre de 2017 que a la letra dice: "Autorizar a partir de la fecha que la plaza docente de profesor auxiliar T.C. Contratada, adscrita a esta facultad sea reasignada a la Facultad de Ingeniería Industrial, la misma que viene siendo ocupada por el docente Ing. Ricardo Noé Ágreda Palomino". Por lo que solicita sea elevado lo actuado a Consejo Universitario para su aprobación y la se emita la resolución correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1321-OE-OCARH-UNP-2017 de fecha 15 de Setiembre de 2017, indica que el término de reasignación, a, se encuentran tipificados en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, siendo que ello sólo es aplicable al personal administrativo y que no se puede aplicar lo dispuesto en dicha norma a las personas que prestan servicios como docentes ya que los mismos están inmersos en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, siendo esto así sugiere que lo actuado retorne a la Oficina Central de Planificación con la finalidad de que se pronuncie sobre dicho caso;

Que, mediante Oficio N° 1407-2017-OR-OCP-UNP de fecha 13 de Octubre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación de la UNP, manifiesta que con Oficio N° 1209-2017-OR-OCP-UNP que forma parte del expediente, su Oficina Central emitió opinión sobre lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Pesquera, no siendo competencia de la Oficina de Racionalización emitir informes sobre acciones de personal. Además, considera que las normas comunes del Sistema de Gestión de Recursos Humanos involucran a los diferentes regímenes y entidades (incluidos los regímenes especiales), por lo que, recomienda analizar el aspecto legal y técnico que le permita a la Oficina competente identificar cuál sería la acción de personal aplicable a lo solicitado por la Facultad;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 174°, inciso 13) e inciso 21) del Estatuto de la UNP, se tiene que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es la de: "Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias"; así como la de "Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura";

Que, en razón a que existe Acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, realizado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Setiembre de 2017, en el cual se aprobó autorizar a partir de dicha fecha que la plaza docente por Contrato de Profesor Auxiliar a T.C., sea reasignada a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, la cual viene siendo ocupada por el docente, Ing. Ricardo Noé Ágreda Palomino; para lo cual, será el Consejo Universitario quien en uso de sus







## Resolución de Consejo Universitario N° 0109-CU-2018 PIURA, 01 de marzo de 2018

atribuciones deberá ratificar dicha autorización ya que dicho Órgano de Gobierno resuelve los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura, además es el Consejo Universitario quien resuelve las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estableció que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera (como lo es en el presente caso el docente Ágreda quien se encuentra incurso bajo los alcances del Régimen especial de la Ley Universitaria), continuarán sujetos a dicho régimen privativo; no obstante, se podrá aplicar las normas del citado decreto a aquello que no se contraponga;

Que, en virtud del dispositivo legal antes citado que faculta el aplicar lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el D. S. N° 005-90-PCM a otros regímenes especiales, como lo es la Ley Universitaria, mientras no se contraponga, es que se podrá aplicar al presente caso lo previsto en el Art. 78° del D. S. N° 005-90-PCM, el cual establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, deberá tenerse en cuenta que será el Jefe de la OCARH, como autoridad administrativa, quien deberá realizar las acciones que correspondan para que se efectivice tal acción de desplazamiento de personal (rotación) conforme a lo establecido en el dispositivo legal citado en el párrafo precedente y lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-"Desplazamiento de Personal",

Que, con Informe N° 941-2017-OCAJ-UNP de fecha 18 de diciembre de 2017, el Jefe de la oficina Central se Asesoría Jurídica, recomienda que:

- Se declare procedente la asignación de la Plaza Orgánica Contratada de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP.
- Se declare procedente la rotación del docente, Ing. Ricardo Ágreda Palomino (adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP) a la Facultad de Ingeniería Industrial, a fin de que tal profesional continúe ocupando en dicha facultad la Plaza Orgánica Contratada de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la FIP que será asignada por la Facultad de Ingeniería Pesquera a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, para lo cual, será el Jefe de la OCARH, como autoridad administrativa, quien deberá realizar las acciones que correspondan para que se efectivice tal acción de desplazamiento de personal (rotación) conforme a lo establecido en el Art. 78° del D. S. N° 005-90-PCM y lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-"Desplazamiento de Personal"
- Se remita el presente expediente al Consejo Universitario a fin de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se Emita la Resolución de C.U. correspondiente;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial de fecha 07 de julio de 2017; mediante el cual se reasigna la plaza docente contratada que ocupa el Ing°. **Ricardo Ágreda Palomino** a la Facultad de Ingeniería Industrial, a partir del 02 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR**, procedente la rotación del docente Ing°. **Ricardo Ágreda Palomino**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR, ACAD, OCI, OCAJ, FIL, FIP, OCARH(4), INT, OCP, ARCHIVO(2).

15 copias - Stc



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL